

Constancia. Medellín, 30 de noviembre de 2022. Para efectos de levantar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, informo al señor Juez que el proceso para el que se tomó nota de remanentes radicado con número 05001400300220100023800, que se tramitaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín, se encuentra terminado desde el 07 de diciembre de 2011, según consta en sistema de Consulta Jurídica. A Despacho para resolver.

Demandante(s)			Demandado(s)		
- MARIA GIRLESA RIVERA			- MARIA FABIOLA ARANGO DE QUINCHIA.		
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Jan 2012	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA Nº 963			13 Jan 2012
07 Dec 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2011 A LAS 09:32:11.	12 Dec 2011	12 Dec 2011	07 Dec 2011
07 Dec 2011	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO				07 Dec 2011



Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2008 00361 00
Demandante(s)	HERNANDO ESTRADA JIMENEZ
Demandado(s)	RAUL QUINCHIA ARANGO
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR
AUTO INTERLOCUTORIO	642V 5

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (cesionaria), de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 597 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 001-103603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, advirtiendo que el embargo le fue comunicado mediante oficio 1546 del 17/09/2014 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, quien lo dejó por cuenta del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para el proceso con radicado 2007-170, proceso que fue acumulado al radicado 2008-00361 que venía siendo tramitado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y ahora de esta judicatura. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, expídase la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: conforme a lo estipulado en el inc. 3º núm. 10 del artículo 597 ibid., los gastos que se causen por el levantamiento de la medida cautelar correrán por cuenta de la parte demandante.

TERCERO: Requerir a la secuestre MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL, Representante Legal ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S., para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, remítase copia digital de este auto a la auxiliar de la justicia al correo electrónico encargosyembargos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

